



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 19 de abril de 2024, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Licencia Concejal Napoli
2. Juramento Concejal Stella Maris Boccardo

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales

3. Expediente Interno N° 2421/20 - Adhesión Ley Emergencia Educativa Nacional. Proyecto de resolución.
4. Expediente N° 4123-2125/16 Cpo. 1 - Emplazamiento estructura antena - BM 615. Proyecto de comunicación.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

5. Expediente Interno N° 2681/24 - Sergio Michnowicz su solicitud. Proyecto de comunicación.
6. Expediente Interno N° 2485/21 Cpo. 1 - Habilitacion Verduleria. Proyecto de comunicación.
7. Expediente Interno N° 2663/24 Cpo. 1 - Cignarelli Liliana - Solicita estacionamiento exclusivo (D.E.). Proyecto de ordenanza.
8. Expediente N° 4123-2327/18 Cpo. 1 - Incumplimiento contrato tenencia precaria Secc A MZ 34 LOTE 13. Proyecto de ordenanza.
9. Expediente N° 4123-2507/23 Cpo. 1 - SOLICITUD CAMBIO DE USO PARQUE TRIDENTE Y ALREDEDORES. Proyecto de comunicación.
10. Expediente N° 4123-0950/00 Cpo. 1 - IPARRAGUZARE HECTOR EDUARDO Y/O READAPTAR -ORD.194/85.-. Proyecto de ordenanza.
11. Expediente N° 4123-1962/23 Cpo. 1 - Incumplimiento de contrato de tenencia precaria / IV-A-21-13. Proyecto de ordenanza.
12. Expediente N° 4123-2932/23 Cpo. 1 - Sabrina Díaz / Recupero de tierras. Proyecto de ordenanza.
13. Expediente N° 4123-1695/23 Cpo. 1 - Incumplimiento de contrato de tenencia precaria / IV-A-26-22. Proyecto de ordenanza.
14. Expediente Interno N° 2683/24 Cpo. 1 - Liliana Sartori- Ordenamiento y seguridad en escuela arvis. Proyecto de comunicación.
15. Expediente Interno N° 2682/24 - Crecenti Oscar- Habilitación puesto venta ambulante. Proyecto de comunicación.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

16. Expediente Interno N° 2657/24 Cpo. 1 - MANUEL SEGURA EXIMICION DE TASAS POR JUBILADO. Proyecto de ordenanza.
17. Expediente N° 4123-2201/23 Cpo. 1 Alc. 3 - LICITACION PRIVADA N° 01/24 ANEXO III. Proyecto de ordenanza.
18. Expediente N° 4123-1950/23 Cpo. 1 - Templos de Culpo Religioso - Eximicion. Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 19 de Abril de 2024

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

Proyecto de resolución

En tratamiento

VISTO:

El Expediente Interno N° 2421/2020, caratulado "Adhesión Ley Emergencia Educativa Nacional" y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su Artículo Nro. 14 que todos los habitantes de la Nación gozan del derecho de enseñar y aprender, y que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con rango constitucional desde la Reforma de 1994, reconoce el derecho de toda persona a la educación, considera que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, y determina que la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos.

Que la Ley de Educación Nacional Nro. 26.206 declara que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social que deben ser garantizados por el Estado, para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

Que las universidades públicas argentinas a pesar de los distintos vaivenes, en los últimos 40 años, desde el retorno de la democracia a la Argentina, el sistema universitario se expandió como nunca: hay una o más universidades en todas las provincias. De los 300.000 estudiantes universitarios en 1983 se pasó a más de 2.000.000 en 2023.

Que las empresas, el sector público y las organizaciones de la sociedad civil, de la Argentina y del mundo, saben que un universitario argentino es un profesional bien formado, en lo disciplinar y en lo ético.

Que la educación pública universitaria constituye un orgullo de la sociedad argentina que se basa en los pilares de laicidad, gratuidad, autonomía, inclusión social, enseñanza con la máxima calidad académica, desarrollo de la investigación y compromiso con el entorno social, requiriendo un financiamiento adecuado para el desarrollo de sus actividades

Que las universidades enfrentan una situación crítica debido a la decisión del Gobierno nacional de prorrogar los valores presupuestarios del año 2023 al 2024, en un contexto de inflación interanual del 276 %, poniendo en riesgo la posibilidad de que las Universidades nacionales continúen normalmente con sus funciones, generado una profunda incertidumbre y preocupación en toda la comunidad universitaria

Que esta medida coloca a las universidades en riesgo de desfinanciamiento, comprometiendo sus funciones esenciales como la educación universitaria y preuniversitaria, la investigación científica y la atención médica a más de medio millón de pacientes anuales en sus centros hospitalarios.

Que el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) convocó para el día 23 de abril, juntamente con organizaciones sindicales docentes, nodocentes, la Federación Universitaria de Buenos Aires (FUBA) y la Federación Universitaria Argentina (FUA) en defensa de la universidad, la educación y la ciencia públicas y en reclamo por un mayor presupuesto universitario.

Que es responsabilidad indelegable del Estado garantizar la educación en todos sus niveles, no pudiendo descuidar esta obligación, máxime teniendo en cuenta la importancia de la educación como un pilar para el progreso cultural y social.

Que como ha expresado el Consejo Universitario Nacional: Es con más becas y no con «vouchers». Es con más universidades públicas y no con aranceles. Es con más carreras acordes a las necesidades de las y los estudiantes y no con menos carreras solo para quienes puedan pagarlas. Es con más científicas y científicos investigando y no con laboratorios vacíos. Es con más educación universitaria pública, con más conocimiento, con más ciencia y con más arte como la Argentina encontrará la senda del desarrollo permanente. Es con más Estado, eficiente y bien gestionado, y no es por nosotras y nosotros, es por las generaciones que vienen, para que tengan las mismas oportunidades que tuvimos gracias a una política de Estado que las y los universitarias y universitarios proponemos sostener

Que además de todo lo expresado hasta aquí, en el marco del tratamiento de la Ley Omnibus y su pase a comisión, por no contar con el respaldo mayoritario de los diputados, el Gobierno Nacional anunció

la eliminación del Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), situación que impacta directamente sobre los salarios de las y los docentes y sobre las condiciones inherentes al sostenimiento del sistema educativo, entre ellas la jornada completa, la quinta hora, la jornada extendida, los comedores escolares y la infraestructura.

Que el FONID fue creado por la Ley N° 25.053 el 18 de enero de 1998, estableciéndose que los recursos serían destinados al mejoramiento de la retribución de los docentes de escuelas oficiales y de gestión privada subvencionadas de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires y de las escuelas e institutos oficiales dependientes de las universidades nacionales, de los ministerios del Poder Ejecutivo nacional, de otros organismos oficiales y de las escuelas dependientes de municipios.

Que el FONID y el resto de los fondos vinculados a Educación, corresponden a fondos establecidos por Ley que no pueden eliminarse unilateralmente, puesto que fueron leyes votadas por amplísimas mayorías en el Congreso, y ningún Gobierno desde el año 1998 a la fecha, las incumplió a lo largo 26 años, y con gobiernos de todas las fuerzas políticas, en el entendimiento de que la educación es un derecho que debe garantizar el Estado.

Que como representantes de los vecinos y vecinas de Pinamar tenemos la responsabilidad de llamar la atención ante una decisión que afecta tanto a los trabajadores de la educación, la comunidad educativa y al conjunto de las familias de nuestro territorio, que día a día se benefician con el sistema educativo.

POR ELLO:

La comisión de interpretación de asuntos legales eleva el siguiente

Proyecto de Resolución

ARTICULO 1: Este Honorable Cuerpo expresa su apoyo y acompañamiento a las acciones que se lleven a cabo en defensa de la educación pública, así como a las y los trabajadoras/es de la educación que se ven perjudicados por las medidas de ajuste tomadas por el gobierno nacional.

ARTICULO 2: Expresar el total repudio y rechazo a la decisión tomada por el Poder Ejecutivo Nacional de no enviar a las provincias los fondos correspondientes al FONID (Fondo Nacional de Incentivo Docente) y el desfinanciamiento de las Universidades Nacionales.

ARTICULO 3: Expresar nuestro beneplácito a los proyectos ingresados en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que promuevan la restitución de dichos fondos a las provincias, como la ampliación presupuestaria a las Universidades Nacionales a los efectos de garantizar el derecho a la Educación consagrado en nuestra Constitución Nacional.

ARTICULO 4: Remitir por copia digital la presente declaración a las autoridades del Honorable Congreso de la Nación, a los bloques que tienen representación en ambas Cámaras y a la Secretaría de Educación de la Nación.

ARTICULO 5: Invitar a los Honorables Concejos Deliberantes de los distritos vecinos se expresen en el mismo sentido.

ARTICULO 6: De forma

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-2125/16 Cuerpo 1 Caratulado: Emplazamiento estructura antena - BM 615

CONSIDERANDO:

Que el expediente fue tratado en la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, obrante a fs 119 a 121, Acta N° 0002/24, donde se determinó remitir el mismo a la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, que es quien analiza los convenios;

Que la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales dio tratamiento y analizó los aspectos técnicos del convenio;

Que se determinó por Acta N° 0006/24 remitir al Departamento Ejecutivo para que emita diversos informes;

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase al Departamento Ejecutivo el expediente del visto, para que el área de Asesoría Letrada y las que estimen corresponder, emita informe pertinente y comparta el criterio en consecuencia, en un plazo de 15 días hábiles.

ARTICULO 2: Remítase al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, archívese

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El Expediente Interno N° 2681/2024 Caratulado: SERGIO MICHNOWICZ SU SOLICITUD y;

CONSIDERANDO:

Que se propone la idea de realizar un homenaje permanente a los marinos del ARA San Juan mediante el cambio de nombre de calles en Valeria del Mar y Ostende.

Que los nombres de las calles de Valeria del Mar tienen una relación directa con la historia marítima del país y del mundo.

Que se recibió al peticionante en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Acta N° 4).

Que se propone cambiar el nombre de tres calles que se repiten en Ostende por tres nuevos nombres, Calle Andes por Calle ARA San Juan, Calle Del Tuyu por Suboficial Principal Walter Germán Real y Calle Ayacucho por Capitán de Corbeta Eliana Maria Krawczyk, la primera mujer submarinista de la Armada Argentina.

Que de acuerdo con el Artículo 27 de la LOM, es competencia del Honorable Concejo Deliberante la imposición de nombres a calles y sitios públicos.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Este Honorable Cuerpo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo Municipal a las áreas que correspondan, que evalúe la viabilidad del cambio de nombre de las calles mencionadas y emita un informe al respecto.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El Expediente interno N° 2485/2021 Cuerpo 1 caratulado MARIA VICTORIA PALAZZOLO HABILITACION DE VERDULERIA ; Y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3249** la Sra. María Victoria Palazzolo, DNI.18.234.538, solicita renovación de permiso provisorio para la habilitación de la actividad de Verdulería en su domicilio sitio en la Calle Petesburgo N°1783 (casa N°16) de la Localidad de Ostende.

Que la Sra. Palazzolo tiene otorgada la habilitación por **Ordenanza N° 6482/23** que vence en julio del 2024.

Que la interesada fue notificada en varias ocasiones para poder cumplir con el trámite de habilitación.

Que la Sra. Palazzolo tiene una deuda que está compuesta por una multa de infracción con fecha 15/03/2024;

Que analizada la nota en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos por Acta N° 04/24 se decide solicitar al Departamento Ejecutivo un informe socioambiental para poder avanzar en el tratamiento.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas de Desarrollo Social, el área de Fiscalización y la Secretaría de Hacienda realicen un informe respecto a los siguientes puntos:

- a-. Informe socioambiental en el inmueble ubicado en la Calle Petesburgo N°1783 (casa N°16) de la Localidad de Ostende.
- b-. Informe de deuda actualizado de la partida municipal correspondiente.
- c-. Informe de las multas mencionadas en el Acta de infracción N° 0001682.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2663/24 Cuerpo 1**, caratulado como Cignarelli Liliana - Solicita estacionamiento exclusivo, que se encuentra en el Departamento Ejecutivo

CONSIDERANDO:

Que por error involuntario se asigno por **Ordenanza N° 6636/24** un estacionamiento exclusivo por discapacidad a un vehículo distinto al solicitado

Que dicha solicitud de modificación fue tratada en Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquese el Artículo 1 de la **Ordenanza N° 6636/24** que quedara redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a la reserva en la via pública coincidente con el frente del domicilio de la Sra. Cignarelli Liliana DNI N°12.428.965 de la Calle del Centauro N°730 del Partido de Pinamar, titular del vehículo Citroen C5 2.0 HDI Confort, Dominio N° KYQ190 en concordancia con la **Ordenanza N° 4759/16** Estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad"

ARTICULO 2: Incorporese la documentacion al expediente del visto el Anexo de la **Nota N° 3374/24**

ARTICULO 3: De forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente municipal 4123-2327/2018 caratulado INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE TENENCIA PRECARIA / IV-A-34-13 y

CONSIDERANDO:

Que bajo **Ordenanza N° 4285/13** se aprueba la adjudicación del beneficiario, que por contrato de tenencia precaria n° 103-16 se hace efectiva la ubicación de la familia en cuestión, con el único propósito de construcción, siendo vivienda única de ocupación permanente y efectiva de los beneficiarios.-

Que el no cumplimiento de lo establecido en el contrato de tenencia precaria a saber: alquilar, ceder posesión y vender, le permiten a la Municipalidad el desalojo de la vivienda y toma de posesión de la misma, sin que ello genere derecho a reclamo y/o indemnización.

Que la Asesoría Letrada de este municipio se expide solicitando que debido a los incumplimientos de los artículos 3 y 9 del mencionado contrato es que se debe generar el acto administrativo para la revocación de la posesión del inmueble.

Que se ha notificado fehacientemente a los beneficiarios y / o ocupantes del lote mediante Decreto N° 2009/2023, donde se les da un plazo de 5 días para desalojar el bien y que sea restituido al municipio.

Que los ocupantes manifiestan y reconocen por nota escrita presentada ante el HCD, que los beneficiarios del inmueble a saber, Carle Diego DNI 20538989 y Moringo Vargas Maria DNI 94152437, les vendieron el lote 34 de la manzana 13 de la sección A de Ostende.

Que en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos por acta N° 05/2024 resuelve que debido al contexto social económico que está atravesando el país, no sería conveniente ser tan rigurosos con los adjudicatarios ante el incumplimiento de lo establecido en el contrato de tenencia precaria, ocasionando una situación de vulnerabilidad social a los mencionados.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Otorguese un plazo de 2 años a partir de la homologación y notificación a los interesados de la presente norma, para dar cumplimiento al **Decreto N° 2009/23** para regularizar su situación respecto al lote adjudicado por ordenanza 4433-14, denominado IV-A-34-13, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2: En caso de no cumplir con lo establecido en el artículo 1°, autorícese al Dpto Ejecutivo a iniciar las acciones pertinentes para la recuperación del inmueble citado en el artículo precedente.

ARTICULO 3: De forma

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-2507/2023 Cpo. 1 caratulado SOLICITUD CAMBIO DE USO PARQUE TRIDENTE Y ALREDEDORES;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3421** se planteó la necesidad de revisar el proyecto contenido en el Expediente del visto, sobre la excepción concedida para la construcción de un edificio en la Av. Libertador entre Bunge y Jason.

Que la Comisión de Planeamiento, obras y Servicios públicos por Acta N° 0005/2024 se propuso remitir el expediente a la Secretaría de Planeamiento para obtener un dictamen;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos presenta el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el Expediente N° 4123-2507/2023 Cpo. 1 al Departamento Ejecutivo para que mediante las áreas que correspondan expidan dictamen sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO 2: Cumplido, vuelvan las actuaciones a este Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-0950/00 Cuerpo 1 caratulado "IPARRAGUZARE HECTOR EDUARDO Y/O READAPTAR - Ordenanza N° 0194/85 .-", el Expediente Interno N° 2073/16 Cuerpo 1 caratulado "AMPLIACION Ordenanza N° 1879/96 " (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y la Ordenanza N° 5141/17 .; Y

CONSIDERANDO:

Que es necesario implementar medidas para prevenir usurpaciones, ocupaciones Ilegítimas y ventas fraudulentas de lotes en nuestro municipio.

Que en la actualidad no existe normativa que impida el cercado de un terreno.

Que se dictamino desde la dirección de Obras Particulares para modificar la Ordenanza N° 5141/17 para que sea necesaria autorización para cercar un lote.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquese el Artículo 1 la Ordenanza N° 5141/2017, particularmente en el Capítulo "I) Generalidades", el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"SOLICITUD DE PERMISO: Será obligatorio contar con el permiso municipal correspondiente para:

- Construcciones nuevas.
- Ampliar o refaccionar lo ya construido.
- Demoliciones.
- Modificación de altimetría
- Tala de árboles
- Realización de cercas y/o alambrados en parcelas baldías.

Lo precedente debe considerarse como enunciativo y no debe interpretarse como limitación de su aplicación.

La Dirección de Obras Particulares deberá exigir que se solicite formalmente el permiso de obra, colocación de vallas, bandejas y para los casos que por su envergadura y/o riesgos de los trabajos a su juicio sean necesarios, así como para cualquiera de los permisos antes mencionados.

Todo propietario, usuario, profesional o empresa comprendida en los alcances de la presente, conoce sus prescripciones, y queda obligado a cumplirlos.

DERECHO DE INICIO Y GESTION: Tendrá derecho de iniciar y gestionar un procedimiento administrativo para cualquiera de los permisos mencionados en el punto anterior o declaración de hecho consumado, quien acredite derecho legítimo de titularidad, conforme Art. 1941 del Código Civil Y Comercial De La Nación (Ley 26.994) y su representante técnico acreditado (Profesional habilitado por la Municipalidad).

ARTICULO 2: Establécese un período de 6 meses a partir de la sanción de la presente ordenanza para la declaración de cercos y/o alambrados existentes en terrenos baldíos por parte de el/los titular/es de

los bienes, quienes deberán acreditar derecho legítimo de titularidad a tal fin. Cumplido dicho plazo, todo cerco, alambrado o cualquier tipo de elemento limitativo de las parcelas serán considerados "SIN AUTORIZACION", quedando sujetos a la aplicación de penalidades y/o acciones correspondientes.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1962/23** caratulado INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE TENENCIA PRECARIA / IV-A-21-13 y

CONSIDERANDO:

Que bajo **Ordenanza N° 4723/16** se aprueba la adjudicación de 12 familias, que por contrato de tenencia precaria n° 149-17 se hace efectiva la ubicación de la familia en cuestión, con el único propósito de construcción, siendo vivienda única de ocupación permanente y efectiva de los beneficiarios.-

Que el no cumplimiento de lo establecido en el contrato de tenencia precaria a saber: alquilar, ceder posesión y vender, le permiten a la Municipalidad el desalojo de la vivienda y toma de posesión de la misma, sin que ello genere derecho a reclamo y/o indemnización.

Que la Asesoría Letrada de este municipio se expide solicitando que debido a los incumplimientos de los artículos 3 y 9 del mencionado contrato es que se debe generar el acto administrativo para la revocación de la posesión del inmueble.

Que se ha notificado fehacientemente a los beneficiarios y / o ocupantes del lote mediante decreto n° 2752/2023, donde se les da un plazo de 5 días para desalojar el bien y que sea restituido al municipio.

Que los ocupantes manifiestan y reconocen por nota escrita presentada ante el HCD, que los beneficiarios del inmueble a saber, Leguizamón Cristina Verónica DNI 27.966.479 y Castillo Carlos Roberto DNI 20.967.063, les vendieron el lote 13 de la manzana 21 de la sección A de Ostende.

Que en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos por acta N° 05/2024 resuelve que debido al contexto social económico que está atravesando el país, no sería conveniente ser tan rigurosos con los adjudicatarios ante el incumplimiento de lo establecido en el contrato de tenencia precaria, ocasionando una situación de vulnerabilidad social a los mencionados.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente;

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Otorguese un plazo de 2 años a partir de la homologación y notificación a los interesados de la presente norma, para dar cumplimiento al **Decreto N° 2752/23** para regularizar su situación respecto al lote adjudicado por **Ordenanza N° 4433/14**, denominado IV-A-21-13, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2: En caso de no cumplir con lo establecido en el artículo 1°, autorícese al Dpto Ejecutivo a iniciar las acciones pertinentes para la recuperación del inmueble citado en el artículo precedente.

ARTICULO 3: De forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El expediente 4123-2932/2023 SABRINA DIAZ / RECUPERO DE TIERRAS y :

CONSIDERANDO:

Que la **Ordenanza N° 4285/13** en su artículo 2 se considera reservar un cupo del 10% para postulantes que presenten vulnerabilidad social que deberán ser evaluados por la Comisión de Vivienda Municipal, que tomando como base la ya mencionada surge la **Ordenanza N° 4799/16** en la que se aprueba un listado de 14 familias con el propósito de frenar el crecimiento del asentamiento conocido como La Palangana.-

Que las familias firman oportunamente el contrato de tenencia precaria en la que se establece como obligaciones la conservación y mantenimiento del bien inmueble.

Que surge como adjudicada la Sra. Díaz Sabrina DNI 41.211.040 en el lote 2 de la manzana 23 sección A de Ostende.

Que la Sra. Díaz ha incumplido con lo establecido con lo firmado en el contrato de tenencia precaria, dejando en estado de abandono, paupérrimas y antihigiénicas, volviendo el lugar inhabitable, corriendo riesgo de derrumbe debido al no mantenimiento de las paredes de la casa prefabricada, generando riesgos de salud y seguridad para quienes habitan alrededor, pudiendo la Municipalidad revocar la adjudicación.-

Que en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos por acta N° 05/2024 resuelve que debido al contexto social económico que está atravesando el país, no sería conveniente ser tan rigurosos con los adjudicatarios ante el incumplimiento de lo establecido en el contrato de tenencia precaria, ocasionando así una situación de vulnerabilidad social a los mencionados.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente;

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo al recupero del lote 2 de la manzana 23 sección A, y por lo expresado en los considerendados, autorícese a que proceda a la limpieza y demolición de los restos de la casa prefabricada

ARTICULO 2: Desadjudíquese de forma definitiva a la Sra. Sabrina Diaz DNI 41.211.040, debido a los incumplimientos del contrato de tenencia precaria.

ARTICULO 3: Condonese la deuda e intereses en todo concepto a la persona mencionada en el artículos 2.-

ARTICULO 4: De forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El expediente municipal 4123-1695/2023 caratulado INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE TENENCIA PRECARIA / IV-A-26-22 y

CONSIDERANDO:

Que bajo **Ordenanza N° 4433/14** se aprueba la adjudicación de 134 familias, que por contrato de tenencia precaria n° 159-16 se hace efectiva la ubicación de la familia en cuestión, con el único propósito de construcción, siendo vivienda única de ocupación permanente y efectiva de los beneficiarios.-

Que el no cumplimiento de lo establecido en el contrato de tenencia precaria a saber: alquilar, ceder posesión y vender, le permiten a la Municipalidad el desalojo de la vivienda y toma de posesión de la misma, sin que ello genere derecho a reclamo y/o indemnización.

Que la Asesoría Letrada de este municipio se expide solicitando que debido a los incumplimientos de los artículos 3 y 9 del mencionado contrato es que se debe generar el acto administrativo para la revocación de la posesión del inmueble.

Que se ha notificado fehacientemente a los beneficiarios y / o ocupantes del lote mediante decreto n° 2753/2023, donde se les da un plazo de 5 días para desalojar el bien y que sea restituido al municipio.

Que los ocupantes manifiestan y reconocen por nota escrita presentada ante el HCD, que los beneficiarios del inmueble a saber, Cardozo Sergio Ariel DNI 33.148.890 y Sosa Nadia Solange DNI 32.471.917, les alquilan el lote 22 de la manzana 26 de la sección A de Ostende.

Que en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos por acta N° 05/2024 resuelve que debido al contexto social económico que está atravesando el país, no sería conveniente ser tan rigurosos con los adjudicatarios ante el incumplimiento de lo establecido en el contrato de tenencia precaria, ocasionando así una situación de vulnerabilidad social a los mencionados.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente;

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Otorguese un plazo de 2 años a partir de la homologación y notificación a los interesados de la presente norma, para dar cumplimiento al **Decreto N° 2753/23** para regularizar su situación respecto al lote adjudicado por ordenanza 4433-14, denominado IV-A-26-22, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2: En caso de no cumplir con lo establecido en el artículo 1°, autorícese al Dpto Ejecutivo a iniciar las acciones pertinentes para la recuperación del inmueble citado en el artículo precedente.

ARTICULO 3: De forma

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2683/24 Cuerpo 1** caratulado Liliana Sartori- Ordenamiento y seguridad en Escuela Arvis; Y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3437** la Sra. Liliana Sartori explica que la falta de demarcación y cartelería adecuada en el frente de la Escuela ES N°4 - ARVIS de Pinamar ha generado dificultades con el estacionamiento, afectando incluso el área destinada para la ambulancia.

Que se requiere iluminación adecuada en varias zonas, incluyendo el pasaje peatonal, el frente de la escuela y la senda del paseo de los artesanos, considerando que los alumnos utilizan el transporte público para desplazarse.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítanse al Departamento Ejecutivo el expediente del visto, para que por intermedio de las áreas correspondientes, se evalúe la posibilidad de brindar asistencia con la demarcación y cartelería en el frente de la escuela, así como también la instalación de iluminación adecuada en las zonas mencionadas.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El Expediente Interno N° 2682/2024; Caratulado Crecenti Oscar- Habilitación puesto venta ambulante;

CONSIDERANDO:

Que mediante **Nota N° 3435** presentada por el Sr. Crecenti Oscar, solicita autorización para llevar a cabo la venta de café desde su domicilio ubicado en la Calle España N° 1212 de la Localidad de Ostende;

Que el peticionante afirma cumplimentar las medidas de higiene requeridas y la ausencia de molestias para los vecinos;

Que la necesidad de emprender esta actividad comercial surge debido a la imposibilidad del peticionante para ejercer su profesión como carpintero, motivada por la necesidad de someterse a una operación de cadera según indicación médica;

Que así mismo, el peticionante presenta mediante Nota N°3442, donde expresa su preocupación por la carga económica que la representa el impuesto municipal que recae sobre el domicilio mencionado anteriormente, señalando dificultades para mantenerse al día con los pagos debido a una deuda acumulada.

Que la deuda inicialmente ascendía a \$383,226, y a pesar de sus esfuerzos por cumplir con los pagos, ha aumentado significativamente hasta alcanzar la suma de \$1,940,542, superando su capacidad financiera.

Que la falta de cobertura de los años 2021-2022 y parte del 2023 que si bien el mismo accedió a una moratoria, la misma no cubrió los años 2021-2022 y parte del 2023, incrementando la deuda, sumado a que recae sobre el inmueble una multa continua que incrementa considerablemente la tasa.

Que el mismo destaca la dificultad para cumplir con los pagos por su problema de salud y limitaciones económicas.

Que el mismo atento a lo desarrollado ut supra es que solicita a este Honorable Concejo una solución a la problemática que posee con las tasas en virtud de no tener capacidad financiera para hacer frente.

Que analizada la nota en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos tal luce en Acta N° 0006/24 es que se decide solicitar al Departamento Ejecutivo un informe socioambiental a las áreas de Gobierno, Desarrollo Social, Secretaria de Planeamiento y a la Secretaria de Hacienda para que dictamine la viabilidad de la solicitud realizada por el peticionante, para poder avanzar en el tratamiento.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas de Gobierno, Secretaria de Planeamiento, Desarrollo Social, y la Secretaría de Hacienda realicen un informe y dictaminen la viabilidad de la solicitud del Sr. Crecenti Oscar, respecto a los siguientes puntos:

A la secretaria de Gobierno:

Informe sobre en el inmueble ubicado en la Calle España N°1212 de la Localidad de Ostende si cumple con los requisitos establecidos por las autoridades sanitarias de bromatología para el desarrollo de la actividad solicitada por el peticionante, asimismo todo lo que sirva informar a tales efectos a este Honorable Cuerpo.

A la Secretaria de Planeamiento:

Informe antecedentes que posee el domicilio en cuestión, como así mismo si existe en desarrollo un nuevo plan de zonificación urbana del área donde se encuentra ubicado el domicilio.

A la Secretaria de Hacienda:

Informe actualizado de deuda municipal correspondiente al domicilio en cuestión, detalla la deuda inicial, especificando los conceptos impositivos, los períodos adeudados y cualquier otro cargo asociado, como así también si existen programas de asistencia financiera disponibles para contribuyentes con dificultades económicas, incluyendo cualquier opción de refinanciamiento, condonación de deuda o plan de pago a plazos que pueda ser aplicable al caso del peticionante.

A la Secretaria de Desarrollo Social:

Para que informe la situación social del peticionante como así también del grupo que compone su familia, si posee situación laboral de cada uno de ellos, si se encuentran atravesando situaciones de salud, si poseen obra social y todo dato de interés que ayude a la solicitud del peticionante.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido archivese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2657/24 Cuerpo 1** Caratulado: MANUEL SEGURA EXIMICION DE TASAS POR JUBILADO Y:

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3355/24** presentada por el Señor Manuel Segura DNI 10.484.092 al Honorable Concejo Deliberante en la cual solicita eximición y condonación de deuda de las Tasas Municipales y sus Anexos de su inmueble ubicado en la calle Del Cangrejo 1633;

Que percibe la jubilación mínima y no poder afrontar el pago;

Que a fs.32 del Expediente del visto obra informe socio-ambiental;

Que analizadas las actuaciones del Expediente del visto, la nota presentada y realizado el tratamiento en comisión, este Honorable Cuerpo cree oportuno y conveniente avanzar en la condonación y eximición a favor del Señor Manuel Segura por su condición socio-económica.

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Condónese la deuda e intereses por las Tasas Municipales y anexos que posee el Señor Manuel Segura DNI 10.484.092 titular del inmueble ubicado en la calle Del Cangrejo 1633, Partida N° 7333, Nomenclatura Catastral 4-V-3-0-78-13 UF. 0000.

ARTICULO 2: Exímase de las Tasas Municipales y sus anexos por el ejercicio 2024 al Señor Manuel Segura DNI 10.484.092 titular del inmueble ubicado en la calle Del Cangrejo 1633, Partida N° 7333, Nomenclatura Catastral 4-V-3-0-78-13 UF. 0000.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-2201/23 Cuerpo 1 Alcance 3 , Caratulado: LICITACION PRIVADA N° 01/24 ANEXO III Y:

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0469/2024 obrante a fs. 35/36, se adjudicó la Licitación Privada N° 01/2024 para la Adquisición de Reactivos de Laboratorio para la Secretaria de Salud;

Que por Artículo 2° del citado acto, se dispuso la adjudicación de algunos renglones ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, atento la necesidad y urgencia de contar con los medicamentos para nuestro Hospital;

Que corresponde convalidar la adjudicación de las ofertas únicas;

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalídese la adjudicación de los renglones de única oferta indicados en el Artículo 1° del Decreto N° 0469/2024 de la Licitación Privada N° 01/2024 para la Adquisición de Reactivos de Laboratorio para la Secretaria de Salud:

SIGISMONDI JOSE A. UNO ELECTROMEDICINA: Renglones N° 6, 11, 12, 18, 19 y 30.-

RADIOGRAFICA OESTE SRL: Renglones N° 5, 7, 9, 22, 26, 44, 48, 49, 50, 54 y 58.-

ARTICULO 2: De Forma.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-1950/23 Cuerpo 1 , caratulado Templos de Culpo Religioso - Eximicion y;

CONSIDERANDO:

Que por nota presentada a fs. 24, el Movimiento Cristiano y Misionero Iglesia Evangélica Emanuel, solicita, se condone la deuda generada en razón del devengamiento de la TSU y sus tasas anexas complementarias, en las partidas 944 y 30895, correspondientes a sus templos ubicados en Av. Víctor Hugo N° 965 y De la Trucha N° 1817.

Que la entidad de culto mencionada se encuentra registrada como entidad de bien público, conforme el registro municipal, según informa la Dirección de Administración a fs. 8.

Que se han incorporado antecedentes sobre condonación de tasas municipales a entidades de bien público que se encuentran apremiadas por la situación económica a nivel nacional y que lógicamente, repercute a nivel local.

Que la entidad no recibe subsidio alguno de parte del Estado.

Que, por lo tanto, correspondería hacer lugar a la solicitud de la entidad, condonando la deuda contraída por el Movimiento Cristiano y Misionero Iglesia Evangélica Emanuel, por el devengamiento de la TSU y sus tasas anexas complementarias.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Condónese la deuda e intereses en concepto de TSU y sus anexas complementarias devengadas y cargadas al día de la fecha en las cuentas N° 944 y 30895, a nombre de Movimiento Cristiano y Misionero Iglesia Emanuel CUIT 30-65244591-4, correspondientes a los inmuebles ubicados en Av. Víctor Hugo N° 965 y De la Trucha N° 1817, respectivamente.

ARTICULO 2: Exímase de las TSU y sus anexas por el ejercicio 2024 a las cuentas N° 944 y 30895, a nombre de Movimiento Cristiano y Misionero Iglesia Emanuel CUIT 30-65244591-4, correspondientes a los inmuebles ubicados en Av. Víctor Hugo N° 965 y De la Trucha N° 1817, respectivamente.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.